**AUTO JPI Nº 32 MADRID**

BANCO: BANCO SABADELL, S.A.

FECHA: 3-9-2013

ASUNTO: intereses de demora.

ANTECEDENTES: Demanda de EH. Examen de oficio de la cláusula de interés moratorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De oficio, el tribunal aprecia la posible abusividad de la cláusula de intereses moratorios (20%), dando audiencia a las partes. La parte ejecutante de forma unilateral reduce el interés moratorio al de tres veces el interés del dinero. Se determina que esta modificación se produce sin la voluntad de la otra parte, y que en modo alguno limita el control de oficio. Finalidad de los intereses moratorios: indemnización del perjuicio irrogado. Necesidad de comprobar que son proporcionados. Equilibrio contractual y patrimonial. El interés legal del dinero en el año 2004 (año de constitución de la hipoteca) era del 3,75%; el de demora de deudas tributarias del 4,75. El interés moratorio supera en 5 veces el interés legal del dinero al tiempo de constitución de la hipoteca. Se declara el carácter abusivo de los intereses moratorios. Declarada la abusividad, la parte del contrato afectada será nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin que quepa minoración.

NORMATIVA:

Art. 552.1 LEC

Art. 557.1 LEC

Art. 8.1 y 8.2 LCGC

Art. 85.6 RD legislativo 1/2007

Art. 114 LH

Art. 83 RD legislativo 1/2007

JURISPRUDENCIA:

STS 9-5-2012

PARTE DISPOSITIVA: Se declara el carácter abusivo de los intereses moratorios y se declara la nulidad de dicha parte de la cláusula. No procede el despacho de ejecución por los intereses moratorios. Se despacha ejecución por principal e intereses vencidos. No ha lugar a tener por dirigida la ejecución frente al fiador solidario a los únicos efectos del art. 579 LEC al no estar incluido en los límites subjetivos marcados por el art. 685.1 LEC.

COSTAS: No se incluye pronunciamiento ninguno acerca de las costas en esta resolución.